

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS

AUTO No. 16623

FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE
ALEGATOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental-Área de Seguimiento Ambiental - Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre-CAV de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS, realizaron visita técnica de inspección en compañía de la Policía Ambiental, para verificar la tenencia ilegal de especímenes de fauna silvestre correspondiente a un (01) Saltarín (*Volatinia Jacarina*).

Que producto de dicha visita, se generó el INFORME DE INCAUTACIÓN 0079CAV2017 de fecha 27 de noviembre de 2017.

Que, mediante Auto N° 9349 de fecha 9 de enero de 2028, se abre Investigación Administrativa Ambiental y formula cargos en contra del señor **ALEJANDRO RAMOS GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía número 9.155.707 expedida en María La Baja-Bolívar, por presuntamente ser responsable por la tenencia ilegal de un (01) Saltarín (*Volatinia Jacarina*), sin contar con el permiso correspondiente, vulnerando lo preceptuado en los Artículos: 2.2.1 .2.4.1 , 2.2.1 .2.4.2. 2.2.1 .2.4.3., 2.2.1 .2.4.4., 2.2.1 .2.22.1. 2.2.1 .2.22.2. 2.2.1.2.22.3., 2.2.1.2.22.4., 2.2.1.2.22.5. 2.2.1.2.22.6. Del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que la Corporación dio continuidad al proceso sancionatorio ambiental, mediante Auto No 14305 de fecha 9 de noviembre de 2022, corriendo traslado para alegar, en contra del señor **ALEJANDRO RAMOS GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía número 9.155.707 expedida en María La Baja-Bolívar., sin percatarse que el Auto N° 9349 de fecha 9 de enero de 2028, no se había notificado, lo que viola el derecho de defensa y contradicción, por lo que la Corporación procedió a revocarlo por medio de Auto No. 15626 del 13 de junio de 2023.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS

AUTO No. 16623

FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

Que con el objetivo de surtir la notificación del presunto infractor la Corporación por medio de oficio No.20232112104, envió la citación para comparecer a la diligencia de la notificación personal del Auto No. 15626 del 13 de junio de 2023, a través del servicio de mensajería de la Corporación, dependencia que realizó la devolución de dicha citación por la causal oficio sin dirección.

Que, ante el desconocimiento de una dirección física diferente a la existente en el expediente, y a que no pudo contactarse telefónicamente, por lo que no fue posible establecer el paradero del presunto infractor, procediendo la Corporación a la publicación de la citación para la notificación personal a través de la página web de la Corporación, del Auto No. 15626 del 13 de junio de 2023, por el término de cinco días, el día 1 de septiembre de 2023 y la notificación por aviso, publicando copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica de la Corporación, el día 14 de septiembre de 2023, quedando debidamente surtida la notificación sin haber pronunciamiento alguno por parte del presunto infractor.

Que el motivo por el cual se revocó el acto administrativo aludido es que no se había realizado la notificación del Auto N° 9349 de fecha 9 de enero de 2028, por el cual se abre Investigación Administrativa Ambiental y formula cargos, procediendo la Corporación a la publicación de la citación para comparecer a la notificación personal el día 18 de octubre de 2023 y la notificación por aviso el día 26 de octubre de 2023.

Que, habiéndose surtido las etapas procesales, se corre traslado para la presentación de alegatos al señor **ALEJANDRO RAMOS GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía número 9.155.707 expedida en María La Baja-Bolívar.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Establece la Ley 1333 de 2009 en su Artículo 26. *“Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS

AUTO No. 16623

FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

PARÁGRAFO. Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición”.

La Ley 1333 de 2009 no consagro la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo, la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagro dicha etapa en los siguientes términos:

“...Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos” ...

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en el expediente reposa, Concepto Técnico, documentos que fueron integrados como prueba dentro del proceso sancionatorio y teniendo en cuenta que el término para presentar descargos, solicitar pruebas y practicarlas ya se encuentran agotado, se procederá, en concordancia con los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011 a correr traslado a los presuntos infractores para la presentación de alegatos dentro del presente proceso.

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado, por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo al señor **ALEJANDRO RAMOS GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía número 9.155.707 expedida en María La Baja-Bolívar, para efectos de presentar dentro de dicho termino, memorial de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **ALEJANDRO RAMOS GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía número 9.155.707 expedida en María La Baja-Bolívar y/o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal se procederá a notificar por aviso en los términos señalados ene le artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

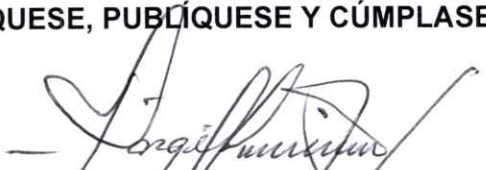
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS

AUTO No. 16623

FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURIDICA AMBIENTAL
CVS

Proyectó: Olga Villalba / Abogada Oficina Jurídica Ambiental CVS.